



**COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA
AEROPUERTO INTERNACIONAL EL SALVADOR MONSEÑOR
OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDAMEZ
UACI**

SAN LUIS TALPA, LA PAZ

ORDEN DE COMPRA N° 45/2015

Clasificación MH: Gran Contribuyente
Giro: SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE NCP

Expediente : CEPA-LGCA 31/2015

NRC :

NIT :

Telefono:

Gestor:

Señores: (799) BAIRES & ESCOBAR IMPORTACIONES Y REPRESENTACIONES S.A DE C.V (SADFI: 2703) Fax: Telefono: Correo: NIT:	Fecha: 12-Feb-2015
	Administrador:
	Correo: Tel:
	Req Asociadas: 135/2015/03
	Lugar de entrega: AEROPUERTO INTERNACIONAL EL SALVADOR, MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDAMEZ
NIT: NRC:	Cen Cos Asociados: 2731-CONTROL DE FAUNA

Item	Cant.	Unidad de Medida	Codigo	Descripción	Precio Unitario US\$	Total US\$
1	5.00	CAJA	3.21493	CARTUCHO PIROTECNICO PARA CONTROL DE AVES SHELLCRACKER CALIBRE 12MM	1,585.00000	7,925.00000
				Shellcracker		
				12 GA		
				500 Shells por case		
				Case de cartucho pirotécnico para control de aves		
				Total de cartucho 2,500 unidades		

OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 25 /100 DOLARES

Sub Total US\$	7,925.00
IVA US\$	1,030.25
Total US\$	8,955.25

Firma Proveedor : _____

Firma: _____

Nombre Proveedor: _____

COORDINADOR COMITÉ DE ADJUDICACIÓN LIBRE GESTIÓN

SEÑORES PROVEEDORES

SE LES SOLICITA SU COLABORACIÓN EN EL SENTIDO DE QUE LOS DOCUMENTOS FISCALES QUE PRESENTEN (COMPROBANTES DE CRÉDITO FISCAL, FACTURAS DE CONSUMIDOR FINAL, RECIBOS, FACTURAS DE EXPORTACIÓN, NOTAS DE DÉBITO Y NOTAS DE CRÉDITO) DEBEN DE CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 114, LITERALES a) Y b) ORDINAL 6 DEL CÓDIGO TRIBUTARIO; PARA TAL EFECTO PROPORCIONAMOS LA INFORMACIÓN QUE LA CEPA TIENE REGISTRADA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA:

NOMBRE: COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA DIRECCIÓN: EDIFICIO TORRE ROBLE, METROCENTRO, SAN SALVADOR

NO SE RECIBIRÁN DOCUMENTOS QUE NO CONTENGAN LA INFORMACIÓN ANTES DESCRITA.

Al COBRAR, presentar esta Orden con ORIGINAL Y TRIPLICADO del **COMPROBANTE DE CRÉDITO FISCAL** a nombre de CEPA.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES SE APLICARÁ EL ART. 85 DE LA LACAP.

ESTA ORDEN DEBERA ATENDERSE ANTES DEL 31-Mar-2015